



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Resolución del Comité de Información
012/14
México, D. F. a 25 de marzo de 2014

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 25 de marzo de 2014, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **06305000001914**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 27 de febrero del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original (SIC):

"PROCEDIMIENTOS, MANUALES, GUÍAS O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Y SE ESTABLEZCA QUÉ INFORMACIÓN PERSONAL SÍ ES PÚBLICA Y EN QUÉ CASOS."

Otros datos para facilitar su localización: ***"INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PROCEDIMIENTOS INTERNOS DÓNDE SE ESTABLEZCA EN QUÉ CASOS SE HACEN PÚBLICOS DATOS PERSONALES Y CUÁLES."***

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a todas las unidades administrativas de la Institución, por considerar que en cualquiera de ellas pudieren obrar lineamientos internos para el tratamiento de datos personales y habiendo recibido respuestas en sentido negativo de la mayoría, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Sistemas, refirió la existencia de los Criterios Operativos de Seguridad de la Información, mismos que no sustentan en lo particular lineamientos de protección de datos personales, por lo que no se consideran materia de la solicitud dado el contenido de la misma. Por su parte el Coordinador General de Archivos, procedió a brindar la información en el ámbito de su respectiva competencia, en el siguiente sentido:

.....
"Atendiendo a la solicitud de información 019-14, Te comento que se cuenta con el "DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C." el cual tiene el carácter de información reservada, en términos del artículo 13 fracción IV y 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, por contener información relacionada a la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de datos personales."

Por su parte la Subdirección Jurídica de Corporativo, complementará la respuesta al solicitante, ampliando el marco normativo aplicable a la Institución, en materia de datos personales, por cuanto hace a normatividad externa aplicable en la materia.

Al respecto, cabe mencionar que este Comité en su sesión 014/13 confirmó la clasificación del Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., tiene el carácter de información reservada, en términos del artículo 13 fracción IV y 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, por contener información relacionada a la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de datos personales; en tal virtud y atendiendo a que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación de dicho documento, se considera que en este caso la resolución del Comité, debe versar sobre la ratificación de la clasificación.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

012/14

México, D. F. a 25 de marzo de 2014

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

RAIFICA la CONFIRMACION de la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Coordinador General de Archivos, en el sentido de que el Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., tiene el carácter de información reservada, en términos del artículo 13 fracción IV y 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, por contener información relacionada a la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de datos personales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III y 45 fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Ratifica la clasificación del Documento de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en los términos planteados por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del solicitante de la información pública que resulte conducente.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.,


**Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda**
Titular de la Unidad de Enlace